EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE, SÍNDICO MUNICIPAL; PATRICIA ALONSO VARGAS, PRIMERA REGIDORA; FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO, SEGUNDO REGIDOR; LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, TERCERA REGIDORA; CELSO DOMÍNGUEZ CURA, CUARTO REGIDOR; ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ, QUINTA REGIDORA; SILVIA NAVA LÓPEZ, SÉPTIMA REGIDORA; CLAUDIA LARA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA; FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR; MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA, DÉCIMA REGIDORA; HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA Y DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. --

2.- APERTURA DE LA SESIÓN. --------------------------

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. --

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2019 Y DEL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019. --

5.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. ----

5.1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO A LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. ------------------------

5.2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. ------------

5.3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

5.4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO PÉREZ MONROY, TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA QUE SE AUTORICE RENOVAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO). -

5.5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEXANDER ESTRADA ROSALES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE USO DOMÉSTICO, QUE SE PRESENTEN A REALIZAR SU LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019; CON EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% SOBRE EL TOTAL DE LAS MULTAS Y RECARGOS GENERADOS A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. -

6.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE TRÁMITES DE PROCEDIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -

6.1.- Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Octavio Islas Colín, Contralor Municipal, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por un periodo de dieciocho meses. **(Expediente**

SHA/026/CABILDO/2019). -

7.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -

7.1.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se apruebe el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/011/CABILDO/2019).** - - - - - - -

8.- ASUNTOS GENERALES. -

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, solicitó al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, pasara lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quórum legal para sesionar. -

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. - - - -

PRIMERO.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, paso lista de asistencia, informando que **se encontraban presentes los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López,**

Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, certificándose en consecuencia la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo del conocimiento de los integrantes del H. Cuerpo Colegiado, que se recibió oficio signado por el C. César Basilio Campos, Sexto Regidor, donde informa que por motivos de agenda, no podrá asistir a la presente Sesión de Cabildo. -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

2.- APERTURA DE LA SESIÓN. -

SEGUNDO.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a la apertura de la Sesión, por lo que en uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, en apego a lo dispuesto por el artículo 31 tercer párrafo del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, manifestó: **Se abre la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.** - - - - - -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

- -

- -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

- -

- -

3.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - -

- -

- -

TERCERO.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a la consideración de los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la aprobación del orden del día; solicitando que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo levantando la mano; haciendo constar con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se aprueba por **unanimidad.** -

- -

- -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los miembros del Cabildo quién deseaba registrarse a efecto de hacer uso de la palabra en el apartado de Asuntos Generales, no quedando nadie registrado. - - - -

- -

- -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

4.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2019 Y DEL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019.--

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del Acta levantada con motivo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 9 de mayo del año 2019; tomando en cuenta que la misma les fue turnada a sus oficinas en tiempo y forma para su revisión; por lo que preguntaba a los miembros del Cabildo si había algún comentario al respecto. --

Toda vez que no hubo observaciones al Acta de Cabildo referida, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de la misma; haciendo constar que con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 9 de mayo del año 2019. ------------------

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del Acta levantada con motivo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 16 de mayo del año 2019; tomando en cuenta que la misma les fue turnada a sus oficinas en tiempo y forma para su revisión; por lo que preguntaba a los miembros del Cabildo si había algún comentario al respecto. - - - - - - - - - - - - -

Toda vez que no hubo observaciones al Acta de Cabildo referida, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, sometió a votación de los miembros del H. Ayuntamiento la aprobación de la misma; haciendo constar que con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 16 de mayo del año 2019. - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

5.- ASUNTOS A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a los asuntos a tratar en la presente Sesión, por lo que procedía a presentar el siguiente asunto: ----------------------------------

----

5.1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO A LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. - -

----

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó que estaban a consideración de los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO A LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. - -

----

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -----------------------------------

----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ------------------------------------

----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ------------------

----

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados.- -

- -

- -

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicitaba que quienes estuvieran a favor del acuerdo presentado, se sirvieran manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: - - - - - - - - -

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se emite voto aprobatorio a la fe de erratas de la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**, tomándose los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O S** -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO A LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

5.2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. -

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó que estaban a consideración de los

integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, los siguientes puntos de acuerdo. - - - -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. - -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados.- -

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicitaba que quienes estuvieran a favor del acuerdo presentado, se sirvieran manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: - - - - - - - - -

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor

C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se emite voto aprobatorio al proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** tomándose los siguientes: -

- -**A C U E R D O S** -

- -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. - -

- -

- -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

- -

- -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

5.3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. -

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó que estaban a consideración de los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL

ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. -

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados.- -

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicitaba que quienes estuvieran a favor del acuerdo presentado, se sirvieran manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: - - - - - - - - -

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor

C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se emite voto aprobatorio al proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107, adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**, tomándose los siguientes: --

----------------------**A C U E R D O S** ------------------------

----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. -------------------------------------

----

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -----------------------------------

----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ---

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

5.4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO PÉREZ MONROY, TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA QUE SE AUTORICE RENOVAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO). --

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó los siguientes puntos de acuerdo. ---

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO PÉREZ MONROY, TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA QUE SE AUTORICE RENOVAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO)	
Presidente del Consejo	Presidenta Municipal Constitucional

Vicepresidente del Consejo	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
Secretario Técnico Del Consejo	Titular de la Unidad de Información de Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
Vocal del Consejo	Quinta Regidora
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Bienestar
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección del instituto de la Mujer
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Desarrollo Territorial
Vocal del Consejo	Defensor Municipal de Derechos Humanos
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Desarrollo Económico
Vocal	Titular de la Dirección de Medio Ambiente

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. --

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. --

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados. --

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de los puntos de acuerdo presentados, se sirvieran manifestarlo levantando su mano; haciendo constar que con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se aprueba por **unanimidad de votos a favor**, tomándose los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO PÉREZ MONROY, TITULAR DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA QUE SE AUTORICE RENOVAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO)	
Presidente del Consejo	Presidenta Municipal Constitucional
Vicepresidente del Consejo	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
Secretario Técnico Del Consejo	Titular de la Unidad de Información de Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
Vocal del Consejo	Quinta Regidora
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Bienestar

Vocal del Consejo	Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección del instituto de la Mujer
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Desarrollo Territorial
Vocal del Consejo	Defensor Municipal de Derechos Humanos
Vocal del Consejo	Titular de la Dirección de Desarrollo Económico
Vocal	Titular de la Dirección de Medio Ambiente

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. ---

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. ---

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ---

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ---

5.5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEXANDER ESTRADA ROSALES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA

POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE USO DOMÉSTICO, QUE SE PRESENTEN A REALIZAR SU LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019; CON EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% SOBRE EL TOTAL DE LAS MULTAS Y RECARGOS GENERADOS A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. --

----

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó los siguientes puntos de acuerdo. -

----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEXANDER ESTRADA ROSALES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE, A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE USO DOMÉSTICO, QUE SE PRESENTEN A REALIZAR SU LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019; CON EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% SOBRE EL TOTAL DE LAS MULTAS Y RECARGOS GENERADOS A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. ------------------------------------

----

SEGUNDO.- LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADA EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE TENDRÁ VIGENCIA Y PODRÁ HACERSE VALIDA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019. ---------------------------------------

TERCERO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. --

CUARTO- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------------------------

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. --------------------

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los integrantes del Cabildo, si tenían algún comentario en relación a los puntos de acuerdo presentados. --

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor de los puntos de acuerdo presentados, se sirvieran manifestarlo levantando su mano; haciendo constar que con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se aprueba por **unanimidad de votos a favor**, tomándose los siguientes:

------------------------ **ACUERDOS** ------------------------

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEXANDER ESTRADA ROSALES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A., PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE, A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE USO DOMÉSTICO, QUE SE PRESENTEN A REALIZAR SU LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019; CON EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% SOBRE EL TOTAL DE LAS MULTAS Y RECARGOS GENERADOS A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. -

SEGUNDO.- LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADA EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE TENDRÁ VIGENCIA Y PODRÁ HACERSE VALIDA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019. -

TERCERO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. -

CUARTO- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: --

----

6.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE TRÁMITES DE PROCEDIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -------------------

----

SEXTO.- En el desahogo del sexto punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto corresponde a la presentación de propuestas de trámites de procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, relativos a los siguientes asuntos: ----------------------------------

----

6.1.- Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Octavio Islas Colín, Contralor Municipal, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por un periodo de dieciocho meses. **(Expediente SHA/026/CABILDO/2019).** -----------------

----

Acto seguido preguntó a los presentes si tenían algún comentario respecto a la propuesta del turno presentado. ------------------------------------

----

No habiendo comentarios, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a los miembros del Cabildo que quienes estuvieran a favor del turno a Comisión, se sirvieran manifestarlo levantando su mano; haciendo constar que con catorce votos a favor de los C.C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional; Isaac Omar Sánchez Arce,

Síndico Municipal; y doce Regidores; Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora; Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor; Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora; Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor; Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora; Silvia Nava López, Séptima Regidora; Claudia Lara Becerril, Octava Regidora; Francisco Nevith Madera Sánchez, Noveno Regidor; Maricela González Mendoza, Décima Regidora; Hugo Uriel Esqueda Mondragón, Décimo Primer Regidor; Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Décima Segunda Regidora y Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor, se aprobó por **unanimidad de votos a favor**, tomándose el siguiente: - - - - - - - - - -

- **A C U E R D O** -

- -

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Octavio Islas Colín, Contralor Municipal, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por un periodo de dieciocho meses. **(Expediente SHA/026/CABILDO/2019).** -

- -

- -

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. - - - - - -

- -

- -

Agotado este punto y continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

- -

- -

7.- PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, RELATIVOS A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -

- -

- -

SÉPTIMO.- En el desahogo del séptimo punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, refirió que este punto correspondía a la presentación de Dictámenes de las Comisiones, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, 43 Y 45 del Reglamento de

Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, relativo a los siguientes asuntos: -

- -

- -

7.1.- Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para que se apruebe el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **(Expediente SHA/011/CABILDO/2019).** - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

De conformidad con el artículo 38 fracción V del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, dio el uso de la palabra a la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. - - -

- -

- -

En uso de la palabra, la C. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, manifestó: "*Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Regidores, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, ciudadanos y medios de comunicación, buena tarde. Bajo el **expediente SHA/011/CABILDO/2019**, el Secretario del Ayuntamiento turna a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal la propuesta de proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presentado por el Licenciado, Alberto Luis Ugalde Fernández, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto del Reglamento Interno. La Comisión Edilicia que presido se reunió en tres mesas de trabajo con representantes de la Dirección y con la Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, así como con el Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la mencionada Dirección, a efecto de estudiar y analizar el documento enviado. El día martes 21 de mayo en sesión de la Comisión Edilicia aprobamos por unanimidad el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. De la mencionada Sesión se desprende el Dictamen presentado al Secretario del Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos de acuerdo, que pongo a su consideración: Primero.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de*

México; Segundo.- Se abroga el anterior Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del 23 de febrero del 2012, año 04, número 155; Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento Municipal; Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que descargue el presente asunto de la lista de expedientes pendientes turnados a esta Comisión; Quinto.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal; Sexto.- Publíquese en la Gaceta Municipal, es cuanto, Presidenta y Secretario del Ayuntamiento". Dictamen que correrá agregado al apéndice de la presente Acta, transcribiéndose a continuación: - - - - - -
- -
- -

COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/011/CABILDO/2019

Relativo al oficios turnado a la Comisión, presentados el día 25 de febrero de dos mil diecinueve por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 6.2., de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Abierta de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de febrero del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto presentado por el Director, Licenciado Luis Alberto Ugalde Fernández, del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, bajo el expediente SHA/011/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 facción IV, 56, 57, 58, 59,

60, 61, 62, 63, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r),74, 75, 76, 77, 78, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,5,7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1, 5, 9 fracción XIX, 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO.- Que en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.2., del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Abierta de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de febrero del año en curso, se remite a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de

la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/011/CABILDO/2019.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/011/CABILDO/2019 relativo al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en pleno a las 10:00 horas del día martes 21 de mayo del año 2019, en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento, levantándose para tal efecto lista de asistencia de los miembros participantes en la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia, se apruebe el proyecto del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y se elabore el Dictamen respectivo. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó APROBAR POR UNANIMIDAD el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de febrero del año 2019, por medio de oficio con número S.H.A./TUR./COM./011/2019 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal el proyecto de Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.2., de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Abierta de la Administración Municipal 2019-2021, para su estudio, análisis y dictaminación.

II.- En fecha 20 de mayo del año dos mil diecinueve, la Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convocó a los integrantes de la Comisión para que tuviese verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de aprobar puntos de acuerdo mediante oficios: 5RG/356/2019 dirigido a la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril; 5RG/355/2019 dirigido a la Séptima Regidora, Silvia Nava López; 5RG/357/2019 dirigido al Décimo Tercer , Daniel Altamirano Gutiérrez; y 5RG/358/2019 dirigido al Síndico Municipal, Isaac Omar Sánchez Arce. Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión Edilicia en punto de las 10:00 horas en la " Sala de Sindicatura" del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y en su caso aprobación el **" Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México** que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de **y** proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo.

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró en votación unánime aprobar la propuesta presentada como Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/354/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le

solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio, análisis del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión, que aprobaron en Sesión el Reglamento Interno de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.

d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de
Las Comisiones Edilicias del Municipio
De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (…)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (…)

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracciones XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 17.- Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.

II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgara el uso de la voz a los ediles.

III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.

V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.

VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (…)

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de "Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal" tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. --

SEGUNDO.- Se abroga el **Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** publicado el 23 de febrero de 2012 en la Gaceta Municipal número 155, año 04. --

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento Municipal. --

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. - - -

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL". --

Toda vez que no hubo reservas en lo general, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen presentado, y del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: --

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor
C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor

C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo general el Dictamen y el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** ---------------------------
----

Asimismo, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, preguntó a los presentes si tenían alguna reserva en lo particular. No habiendo reserva alguna.-----------------------------
----

Toda vez que no hubo reservas en lo particular, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, manifestó: Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, solicito que quienes estén a favor del Dictamen y del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se sirvan manifestarlo de manera nominal; obteniéndose la siguiente votación: ----------------------

INTEGRANTE DEL CABILDO	SENTIDO DE SU VOTO
C. Ruth Olvera Nieto Presidenta Municipal Constitucional	A favor

C. Isaac Omar Sánchez Arce Síndico Municipal	A favor
C. Patricia Alonso Vargas Primera Regidora	A favor
C. C. Francisco Mariano López Camacho Segundo Regidor	A favor
C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares Tercera Regidora	A favor
C. Celso Domínguez Cura Cuarto Regidor	A favor
C. Ana Lilia López Jiménez Quinta Regidora	A favor
C. Silvia Nava López Séptima Regidora	A favor
C. Claudia Lara Becerril Octava Regidora	A favor
C. Francisco Nevith Madera Sánchez Noveno Regidor	A favor
C. Maricela González Mendoza Décima Regidora	A favor
C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón Décimo Primer Regidor	A favor
C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas Décima Segunda Regidora	A favor
C. Daniel Altamirano Gutiérrez Décimo Tercer Regidor	A favor

Como resultado de la votación nominal, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, hizo constar que por **unanimidad de votos a favor, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** ------------------------------------

--------------------------**A C U E R D O S** --------------------

----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. ---

----

SEGUNDO.- Se abroga el **Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** publicado el 23 de febrero de 2012 en la Gaceta Municipal número 155, año 04. --

----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente

Reglamento Municipal. -

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. - - -

QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL". -

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I.- DEL OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO II.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO III.- DE LA JERARQUÍA DE MANDO

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO I.- DE LA DIRECCIÓN

SECCIÓN I.- ENLACE JURÍDICO

SECCIÓN II.- ENLACE DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO II.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO III.- DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y BIENES MUEBLES

SECCIÓN II.- DEPARTAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CAPACITACIÓN

SECCIÓN III.- DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO Y EQUIPO

CAPÍTULO IV.- SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO

SECCIÓN II.- DEPARTAMENTO DE VIALIDAD

SECCIÓN III.- DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

CAPÍTULO V.- SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

CAPÍTULO VI.- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO

SECCIÓN II.- DEPARTAMENTO DE JEFES DE REGIÓN

SECCIÓN III.- DEPARTAMENTO DE GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES

SECCIÓN IV.- DEPARTAMENTO DE SECTORES

SECCIÓN V.- DEPARTAMENTO DE CUARTEL

SECCIÓN VI.- DEPARTAMENTO DE ESCUADRÓN DE CABALLERIA

CAPÍTULO VII.- SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

SECCIÓN II.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO VIII.- SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA, C-4 Y PLATAFORMA MÉXICO

SECCIÓN I.- DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA

SECCIÓN II.- C-4

SECCIÓN III.- DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA MÉXICO

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO ÙNICO.- DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO CUARTO
FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLICACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO III.- DEL ORDEN, DISCIPLINA, REMOCIÓN Y SEPARACIÓN

CAPÍTULO IV.- UNIFORMES Y CROMATICAS

CAPÍTULO V.- DE LA MEDIACIÓN POLICIAL

El H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 21, 115 fracción II, III inciso h, fracción VII, VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19 fracción I, II, III y IV, 20 fracción I, II, III, IV, V y VI, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 31 fracción I, 69 fracción I inciso a, 125 fracción 7, 142, 143, 144, 162 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 53, 54 y 55 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal de la Dirección De Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 2.- La seguridad pública en el Municipio estará a cargo de la Presidente Municipal quien a través del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el ejercicio de sus funciones, tendrá las atribuciones que le confieran las leyes en materia de seguridad pública, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La Seguridad Pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, perseguir y sancionar las infracciones administrativas, así como la persecución de delitos.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual tiene como principal atribución proteger y preservar la seguridad pública y el control vial en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, a efecto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, actuando en prevención del delito; asimismo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Coordinación de Mejora Regulatoria.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Comisión**: a la Comisión de Honor y Justicia;
II. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
III. **Corporación**: a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en atención a las funciones operativas;
IV. **C-4:** Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo;
V. **Dirección**: a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en atención a sus funciones administrativas;
VI. **Director**: al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
VII. **Constitución Estatal**: Constitución del Estado Libre y Soberano de México;
VIII. **Informe Policial Homologado**: Documento oficial mediante el cual se registran todos los datos relacionados con la detención de una persona;
IX. **Institución Policial**: está formada por todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en atención a sus funciones operativas y administrativas;
X. **Ley**: a la Ley de Seguridad del Estado de México;
XI. **Ley General**: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XII. **Reglamento**: al Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
XIII. **Secretaría**: a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México;
XIV. **Sistema Estatal**: al Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México;
XV. **Sistema Nacional**: al Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
XVI. **Técnico Operativo**: Es el elemento policial que, bajo las órdenes del Subdirector, coordina y supervisa los operativos, planes y programas; toma decisiones en ausencia del Subdirector.

Artículo 4.- La denominación como el escudo, pertenecen a la Institución Policial y sólo podrán ser utilizados por ésta, en las oficinas, documentos, placas, vehículos de carácter oficial y uniformes. Consecuentemente, no podrán ser objeto de concesión para que sean usados con fines distintos.

Artículo 5.- El Gobernador del Estado, en términos de la Constitución Estatal, tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando éste se encuentre temporalmente en el territorio municipal.

Artículo 6.- El Director, como titular de la Institución Policial, deberá coordinarse con el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, Instituciones Policiales Federales y el Ejército, cuando se requiera según sea el caso, para garantizar el cumplimiento de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 7.- Para ingresar al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, es necesario cumplir con los requisitos de la Ley, del presente Reglamento y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, debiendo aprobar necesariamente los exámenes correspondientes de selección y haber realizado el curso básico de formación para policía municipal, así como los correspondientes al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Artículo 8.- El ingreso al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, estará restringido a todo aquel que por cualquier motivo, se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Por inhabilitación de autoridad competente;
II. Que fuera condenado por sentencia y que la misma haya sido ejecutoriada;
III. Que se encuentre en proceso judicial por delito doloso; y
IV. Cuando haya causado baja de otra corporación por motivos contrarios a la legalidad del servicio.

Artículo 9.- Para ingresar al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, se requiere cumplir, entre otros:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
II. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 35 años o bien la edad que para tal efecto se disponga en la convocatoria;
III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
   a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación: enseñanza superior o equivalente;
   b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención: enseñanza media superior o equivalente; y
   c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción: los estudios correspondientes a la enseñanza media superior;
V. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
VII. Contar con los requisitos del perfil de competencia de las áreas de investigación, prevención o reacción, acorde a los requisitos establecidos en la convocatoria;
VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
X. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso;
XI. No ser ministro de algún culto religioso;
XII. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley, que menciona las Bases de la Carrera Policial.

Artículo 10.- El cuerpo de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal se distinguirá por su uniforme que tendrá las características y especificaciones que determina la normatividad aplicable.

Durante su servicio deberán mostrar ostensiblemente el distintivo de su adscripción operativa y portar la credencial que lo identifique y, en su caso, le autorice la portación de armas de fuego.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JERARQUÍA DE MANDO

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento, la organización policial, tendrá las siguientes categorías jerárquicas:

I. Director;
II. Inspector;
III. Subinspector;
IV. Oficial;
V. Suboficial;
VI. Policía Primero;
VII. Policía Segundo;
VIII. Policía Tercero; y
IX. Policía.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se integrará de la siguiente manera:

I. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- I.I Enlace Jurídico

II. Unidad de Asuntos Internos

III. Subdirección de Administración
- III.I Departamento de Almacén y Bienes Muebles
- III.II Departamento del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación
- III.III Departamento de Armamento y Equipo

IV. Subdirección de Tránsito
- IV.I Departamento Técnico Operativo de Tránsito
- IV.II Departamento de Vialidad
- IV.III Departamento de Infracciones

V. Subdirección de Prevención del Delito

V.I Departamento de Prevención del Delito

VI. Subdirección de Operaciones

- VI.I Departamento Técnico Operativo
- VI.II Departamento de Jefes de Región
- VI.III Departamento de Grupos de Operaciones Especiales
- VI.IV Departamento de Sectores
- VI.V Departamento de Cuartel
- VI.VI Departamento de Escuadrón de Caballería

VII. Subdirección de Servicios Facultativos

- VII.I Departamento de Supervisión
- VII.II Departamento de Administrativos

VIII. Subdirección de Inteligencia, C-4 y Plataforma México

- VIII.I Departamento de Inteligencia
- VIII.II Departamento de Plataforma México
- VIII.III C-4

IX. Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 13.- Las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, serán ejercidas por su titular, para el cumplimiento de éstas, tendrá las siguientes facultades, ellas independientemente de las contenidas en las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia:

I. Proponer a la Presidente Municipal los planes y programas acordes a las necesidades del Territorio Municipal en materia de Seguridad Pública y Vialidad, en su conjunto y de manera particular, aquellos que sean necesarios aplicar en las diversas comunidades sin menoscabo de aquellos planes y programas que se convengan con los Consejos de Participación Ciudadana, las organizaciones vecinales o asociaciones de colonos;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades federales, estatales y municipales para la prestación del servicio, coordinación, intercambio de información, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

IV. Contar con las estadísticas delictivas debidamente documentadas y supervisar las acciones de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V. Promover y asegurar la capacitación técnica y práctica de los elementos que integran la Dirección;

VI. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes, el extravío o robo de armamento a cargo del personal de los cuerpos policiales y, comunicar de inmediato, estos hechos a las instancias estatales y federales que correspondan;

VII. Tramitar ante la autoridad competente, la revalidación de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego, para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que por sus funciones requieran de ello;

VIII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales cuando sea requerido para ello;

IX. Mantener actualizada la base de datos del personal operativo y administrativo de la Dirección;

X. Instruir al personal operativo de cada Sector para el debido resguardo de las instalaciones, oficinas públicas y bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal adscrito a la Dirección;

XI. Determinar la creación de grupos especiales para la protección y prevención del delito;

XII. Informar a las autoridades correspondientes, para efecto del Registro Estatal de Seguridad Pública, sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, para los efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Implementar, junto con los mandos tácticos, los operativos que sean necesarios, de acuerdo con la información derivada de la unidad de estadística e informática, cuando así se acuerde, en coordinación con otros cuerpos de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones de la Ley;

XIV. Consensar con los titulares de las Subdirecciones, los cambios de adscripción del personal operativo así como el otorgamiento de comisiones temporales de Jefatura de Sector, Jefatura de Turno y Técnico Operativo en atención a las necesidades del servicio y de acuerdo a la sectorización operacional en la que se encuentra dividido el territorio municipal;

XV. Proponer, ante las autoridades municipales, el nombramiento del Presidente y Representante de la Comisión de Honor y Justicia;

XVI. Emitir el nombramiento del titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XVII. Designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su Dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

XVIII. Designar los enlaces con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Coordinación de Mejora Regulatoria;

XIX. Nombrar y habilitar notificadores, y en su caso, verificadores en asuntos que sean de su competencia; y

XX. Las demás que le señalen, las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y la Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA
ENLACE JURÍDICO

Artículo 14.- Recae en el titular del Enlace Jurídico la orientación y acompañamiento jurídico de la Dirección, así como la coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Dirección, al ser un ente administrativo especializado, deberá contar con los insumos humanos y administrativos que le permitan llevar a cabo su actuar, quien en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás

ordenamientos jurídicos que le sean remitidos por las áreas que forman la Corporación;

II. Proporcionar asesoría jurídica a los elementos de la Corporación o bien a las áreas que la conforman de manera oportuna, para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas;

III. Remitir toda la información que la Dirección Jurídica y Consultiva le solicite para el desarrollo de sus funciones;

IV. Ejercer las acciones necesarias para proteger la propiedad del Municipio;

V. Promover todas las acciones administrativas y judiciales que sean convenientes para los intereses del Municipio, en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva;

VI. Asistir a los programas de capacitación que realice la Dirección Jurídica y Consultiva, para fortalecer la actuación de la Administración Pública Municipal;

VII. Revisar, emitir opinión y otorgar el visto bueno jurídico, respecto de los contratos y convenios que celebren las áreas de la Corporación;

VIII. Formular los proyectos de respuesta a las peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas en materia de Seguridad Pública y Tránsito Vehicular;

IX. Formar parte de los Comités y Comisiones que le correspondan, en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. En apego a lo dispuesto por el artículo 161 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, será designado por el Director como el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia;

XI. Coadyuvar, a petición del área responsable, en la integración de los expedientes iniciados a los integrantes operativos de la Corporación por faltas a los ordenamientos legales aplicables a la materia;

XII. Asistir y asesorar las 24 horas del día a los integrantes de la Corporación que en el ejercicio de sus funciones así lo requieran;

XIII. Atender y dar seguimiento a los requerimientos judiciales estatales y federales, que en materia de Seguridad Pública le sean turnados; y

XIV. Las demás que le señalen la Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El Enlace Jurídico atenderá los asuntos relacionados con las solicitudes de información, quien deberá de cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, además de coordinarse con la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para el trámite y seguimiento de las solicitudes de información pública o solicitudes de acceso a datos personales que le sean requeridos, observando en todo momento, la calidad de la Información clasificada como reservada y confidencial en materia de seguridad pública.

El Enlace Jurídico además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, tendrá las siguientes facultades en materia de transparencia:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública que obre en poder de la Dirección;

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Información, la propuesta de clasificación de información que soliciten las diferentes áreas que conforman la Institución Policial, la cual debe contener los fundamentos y argumentos en que se base dicha propuesta; y

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que ésta no se encuentre en los supuestos de información clasificada.

SECCIÓN II
DEL ENLACE DE PLANEACIÓN

Artículo 16.- El Enlace de Planeación designado por el titular de la Dirección, para cumplir con sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

I. Ser el enlace de la dependencia que representa ante la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación (UIPPE), adscrita a la Presidencia Municipal;

II. Coordinar al interior de la dependencia que representa la integración de la información relativa a la formulación, seguimiento, evaluación, actualización y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal;

III. Apoyar técnicamente al Subdirector de Administración en los trabajos anuales de integración de los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), en la generación de los reportes trimestrales, así como en las reconducciones programáticas-presupuestales;

IV. Verificar la congruencia de la información contenida en los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) con la plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal;

V. Integrar y proporcionar en las fechas establecidas la información conjunta de la dependencia que representa en los trabajos de formulación de los reportes trimestrales de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Integrar y proporcionar oportunamente la información conjunta de la dependencia que representa en los trabajos de formulación del Informe anual de Gobierno y del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;

VII. Llevar el seguimiento al interior de su dependencia, de los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto basado en Resultados Municipal, el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), la Agenda para el Desarrollo Municipal, la Agenda 2030 y el Tablero de Control de Indicadores Prioritarios;

VIII. Integrar, proporcionar y actualizar la información estadística y geográfica que corresponde producir a la dependencia de su adscripción;

IX. Coordinar al interior de su dependencia, los trabajos correspondientes a la Agenda para el Desarrollo Municipal, así como integrar y resguardar la evidencia documental que se genere;

X. Coordinar al interior de su dependencia, los trabajos de la Agenda 2030 y proporcionar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XI. Coordinar con la UIPPE los requerimientos de recursos adicionales para la planeación y ejecución de programas y proyectos especiales, así como integrar y proporcionar debidamente la información que le sea requerida para tales efectos;

XII. Participar en las actividades de capacitación en materia de Planeación Estratégica, Seguimiento y Evaluación, Presupuesto basado en Resultados Municipal, Información Estadística y Geográfica, Agenda 2030, Agenda para el Desarrollo Municipal y Fuentes Alternas de Recursos y demás temas afines a las atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); y

XIII. Las demás que se le asignen derivadas de las competencias que los diversos ordenamientos confieren a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

CAPÍTULO SEGUNDO
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 17.- La Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es el ente administrativo encargado de integrar los expedientes que por faltas u omisiones de los elementos de la Corporación, impidan el cumplimento de los deberes y normas establecidas en materia de Seguridad Pública y que son de observancia obligatoria para la permanencia y/o ingreso a la Corporación, remitiendo el expediente respectivo que, para tal caso, se integre a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Las atribuciones de la Unidad serán ejercidas por su titular y para el cumplimiento de las mismas, tendrá las siguientes facultades, independientemente de las conferidas en las demás disposiciones reglamentarias aplicables a su materia:

I. Instrumentar y actualizar procedimientos de Integración de Expedientes e Información tendiente a iniciar la aplicación de procesos de los elementos adscritos a las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el cumplimiento de sus obligaciones como integrantes de la Corporación;

II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III. Remitir oportunamente el expediente integrado con todas las constancias en original y/o documento que haga prueba plena, ante la Comisión de Honor y Justicia;

IV. Coadyuvar con las diferentes áreas de gobierno para que faciliten el seguimiento y vigilancia de la integración del expediente, que se levante por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

V. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por integración al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente original respectivo;

VI. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informando de inmediato a las autoridades competentes;

VII. Cumplir en todo momento con las disposiciones en materia de Derechos Humanos, manejo de Información Personal, Información Confidencial y Reservada que conozca de forma directa y/o derivada de la integración del expediente, imperando en todo momento la protección de estos derechos de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

IX. Coadyuvar con la integración de manuales de procedimientos administrativos de su área;

X. Dar vista a la Contraloría Municipal cuando conozca de un procedimiento administrativo en materia de bienes patrimoniales propiedad del Municipio, así como al Enlace; y

XI. Las demás que le señalen la Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- La Subdirección de Administración contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Administración, el cual dependerá directamente del Director, quien en ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

I. Controlar, vigilar y supervisar la administración adecuada de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
II. Coordinar y supervisar las acciones que se realizan en las jefaturas para dar la celeridad respectiva a los trámites administrativos correspondientes;
III. Supervisar y dar seguimiento a los programas que son parte de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;
IV. Llevar el control de nombramientos, asistencia, faltas, vacaciones, remociones, incapacidades, control de expedientes y actualizar los antecedentes del personal en los Sistemas Integrales de Información Policial y el control de nómina correspondiente;
V. Ingresar la información necesaria a la Base de Datos de Personal conforme al Sistema Estatal para el trámite de la Cédula Única de Identificación Policial;
VI. Difundir la convocatoria pública para reclutamiento de personal de nuevo ingreso;
VII. Dar seguimiento al procedimiento para la aplicación de exámenes dirigidos al personal operativo para su evaluación ante el Centro de Control de Confianza;
VIII. Llevar el control y la asignación del armamento con el que cuenta la Institución Policial en el Registro de Armamento y Equipo, así como realizar los trámites necesarios para la obtención, actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva para la Portación de Armas de Fuego;
IX. Recabar la documentación de los elementos para la inscripción en el registro correspondiente de portación de armas de fuego;
X. Supervisar el mantenimiento del equipo y armamento e informar periódicamente altas y bajas del mismo a la Secretaría;
XI. Elaborar las credenciales para la extracción de armamento de los elementos de las diferentes adscripciones operativas;
XII. Realizar la verificación física de los bienes muebles con los que cuenta la Institución Policial;
XIII. Llevar el control de las adquisiciones de equipo, uniforme y material que se realicen a nombre de la Corporación, así como la entrega del mismo y los resguardos de los equipos correspondientes;
XIV. Llevar el control de las unidades con las que cuenta la Corporación en el Registro de Armamento y Equipo, así como los resguardos de los mismos, control, mantenimiento y reparaciones, el control de suministro de gasolina, seguimiento a las unidades que sufren un siniestro y la actualización permanente de todos estos datos;
XV. Llevar el control y seguimiento de la capacitación y desarrollo del personal operativo y de aspirantes al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal;
XVI. Auxiliar al Enlace Jurídico con el fin de atender los requerimientos solicitados por las diversas Autoridades Jurisdiccionales;
XVII. Administrar los recursos humanos a su cargo;
XVIII. Acordar con el Director, los asuntos de su competencia que así lo requieran;
XIX. Proponer el nombramiento y remoción del personal de la Institución Policial, atendiendo las disposiciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y a la normatividad aplicable;
XX. Tramitar la jubilación de los integrantes y miembros de la Institución Policial, atendido las disposiciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y normatividad aplicable;
XXI. Mantener al corriente el escalafón de los integrantes de la Institución Policial de acuerdo a la información que le sea proporcionada por el Departamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y Capacitación de la Institución Policial;

XXII. Llevar a cabo los trámites de selección, contratación y capacitación para el personal que requieren las áreas administrativas, atendiendo en su caso, para el personal operativo, las disposiciones del sistema denominado Servicio Profesional de Carrera Policial y la normatividad aplicable;

XXIII. Apoyar las funciones que realiza la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Institución Policial;

XXIV. Intervenir en la elaboración de los perfiles de puestos que se requieran en las diferentes áreas administrativas a efecto de optimizar los recursos humanos de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV. Autorizar con su firma la expedición de constancias de presentación de servicios a los servidores públicos operativos y administrativos que conforman la Institución Policial;

XXVI. Formular y validar con su firma los oficios y circulares de carácter administrativo respecto a los asuntos de su competencia;

XXVII. Acatar las políticas y disposiciones legales en materia de administración de personal;

XXVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de manera coordinada con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;

XXIX. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Administración, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones; y

XXX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Administración contará con las siguientes áreas:

a) Departamento de Almacén y Bienes Muebles;
b) Departamento del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación; y
c) Departamento de Armamento y Equipo.

Artículo 20.- Los miembros de la Corporación Policial que conformen las áreas que señala el artículo que precede, realizarán sus funciones bajo los principios de igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad en el servicio, de conformidad con el presente reglamento, y demás disposiciones que en la materia sean vigentes.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y BIENES MUEBLES

Artículo 21.- El Departamento de Almacén y Bienes Muebles contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Administración, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Recibir, almacenar y entregar el equipo policial, herramientas, piezas de recambio, repuestos, materiales y equipos diversos, llevando los registros pertinentes;

II. Llevar el inventario de las existencias, verificar las entradas y salidas del material a resguardo del almacén, evaluar las necesidades que existan para administrar el equipo policial existente;

III. Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Institución Policial;

IV. Establecer el inventario del mobiliario y de otros objetos que se tengan bajo su resguardo o en depósito en el almacén de la Institución Policial;

V. Distribuir y supervisar los trabajos a realizar por el personal a su cargo, indicando la formas y medios a emplear;

VI. Responsabilizarse de la seguridad e higiene así como la organización del personal, ordenando el uso de los medios de protección personal e instando la utilización de medidas disciplinarias para aquellos que hicieran caso omiso;
VII. Responsabilizarse de los medios materiales y mecánicos a su cargo;
VIII. Efectuar el recuento e inventario de todos los materiales que se encuentren bajo su resguardo, y prever su reposición cuando sea necesario;
IX. Cuidar de que las instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso, detectar desperfectos y/o malas condiciones, procediendo a informar de los mismos al área de mantenimiento y servicios generales;
X. Colaborar en la capacitación del personal a su cargo; y
XI. Cerciorarse durante la jornada laboral que los trabajadores a su cargo estén en su servicio.

SECCIÓN SEGUNDA
DEPARTAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CAPACITACIÓN

Artículo 22.- El Departamento del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación contará con un Encargado, quien tendrá que regirse estrictamente y en total apego a los lineamientos establecidos por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, quien además podrá realizar todas aquellas comisiones que le sean asignadas por el Subdirector de Administración.

SECCIÓN TERCERA
DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO Y EQUIPO

Artículo 23.- El Departamento de Armamento y Equipo contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Administración, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Verificar que los Sectores y Agrupamientos cuenten con el debido abastecimiento de armamento, municiones y equipo de seguridad;
II. Tener a su cargo el control del armamento, municiones y equipo policial de la Institución Policial;
III. Supervisar el buen estado así como el correcto funcionamiento del armamento, municiones y equipo de la Institución Policial;
IV. Elaborar los informes respecto al uso, robo o extravío del armamento, municiones y equipo de la Institución Policial e informar a las instancias correspondientes;
V. Supervisar de manera conjunta con el Encargado de Almacén, la asignación de vestuario, equipos de seguridad, equipo especializado, radios de comunicación, y armamento necesarios, para el adecuado funcionamiento de las actividades de seguridad inherentes a la Institución Policial;
VI. Asignar al personal operativo el armamento y municiones que le corresponda a cada uno de ellos, de acuerdo a su matrícula de portación de arma, amparada por la Licencia Colectiva de Portación de Armas de Fuego autorizada;
VII. Generar los informes mensuales que se envían a la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México; y
VIII. Coordinar conjuntamente con el personal de la Secretaria de la Defensa Nacional y la Secretaria de Seguridad Ciudadana la inspección física del armamento y municiones de la Institución Policial.

CAPÍTULO CUARTO
SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 24- La Subdirección de Tránsito Municipal contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Tránsito Municipal, el cual dependerá directamente del Director, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos en materia de tránsito vehicular, que garanticen una eficiente movilidad vial dentro del territorio municipal, tomando las medidas necesarias para el buen funcionamiento del área;

II. Vigilar, supervisar e inspeccionar que la actuación de los elementos de Tránsito Municipal, se rijan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, equidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos;

III. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Tránsito, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos municipales en materia de movilidad vial;

V. Planear e implementar procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Subdirección de Tránsito Municipal;

VI. Cuando conozca de algún elemento de Seguridad Pública o Tránsito Municipal que se encuentre con aliento alcohólico o bajo la influencia de alcohol o de alguna sustancia psicotrópica, deberá llevarlo ante el médico competente, para que sea certificado;

VII. Ejecutar los operativos para detectar anomalías de los elementos de Tránsito Municipal en la prestación del servicio;

VIII. Imponer las sanciones administrativas correspondientes al régimen disciplinario a los elementos de la Subdirección de Tránsito Municipal y verificar el cumplimiento de las mismas;

IX. Recibir y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias de particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de la Institución Policial;

X. Proporcionar al Director y a las autoridades competentes los informes que le sean requeridos;

XI. Ser responsable de los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para el buen desempeño de sus funciones; y

XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- Los elementos de la Subdirección de Tránsito Municipal en el ejercicio de sus funciones contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

II. Prevenir la comisión de infracciones administrativas y de delitos;

III. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones reglamentarias;

IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;

V. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;

VI. Consultar en el Sistema de Plataforma México los posibles antecedentes delictivos, que pudiesen tener aquellos que sean detenidos en flagrancia delictiva e inmediatamente y sin demora, presentar ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste;

VII. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con éste;

VIII. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito que no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente;
IX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
X. Realizar el registro de los datos sobre los incidentes y detenciones que realice en el Informe Policial Homologado;
XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
XII. Coadyuvar con las diversas autoridades jurisdiccionales que lo requieran; y
XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 26.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Tránsito Municipal se auxiliará por un Técnico Operativo de Tránsito y Jefes de Turno, quienes tendrán a su cargo:

I. Departamento de Vialidad; y
II. Departamento de Infracciones.

Los miembros de la Corporación Policial que conformen las áreas antes señaladas realizarán sus funciones bajo los principios de igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente reglamento y con base a las facultades y atribuciones que les otorga el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO

Artículo 27.- El Departamento Técnico Operativo de Tránsito contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios y, operativos de vialidad;
II. Implementar y coordinar los operativos en materia de vialidad y prevención de accidentes de tránsito vehicular;
III. Atender solicitudes ciudadanas en materia de vialidad;
IV. En el ámbito de su competencia, participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y
V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEPARTAMENTO DE VIALIDAD

Artículo 28.- El Departamento de Vialidad contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y coordinación con los municipios colindantes en el mapa vial;
II. Planear, dirigir y ejecutar el programa establecido de vialidad, a fin de mantener el orden y la seguridad de los conductores que circulen dentro del territorio municipal;

III. Realizar programas de cultura vial y entrega de material informativo en materia de educación vial en escuelas de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, así como a los Consejos de Participación Ciudadana;
IV. Imponer a los conductores de vehículos automotores, infractores dentro del territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, las sanciones señaladas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a través del documento correspondiente otorgado por el Agrupamiento de Infracciones, encargada de su cobro;
V. Implementar el programa de Retiro de Vehículos en Estado de Abandono;
VI. Llevar a cabo el Operativo "Conduce sin Alcohol", en diferentes puntos del Municipio, con el fin de reducir el índice de accidentes;
VII. Implementar el Operativo Flujo Vial de manera permanente para que el desplazamiento de vehículos automotores sea en el menor tiempo posible y seguro;
VIII. Efectuar el Operativo Radar en coordinación con el Agrupamiento Femenil de Infracciones Electrónicas, el cual se implementará en las principales vías públicas del Municipio; y
IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES

Artículo 29.- El Departamento de Infracciones contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Tránsito, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar y hacer cumplir la aplicación del Reglamento de Tránsito del Estado de México y de los lineamientos que se estipulan en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las demás disposiciones en materia de Tránsito y Vialidad;
II. Registrar las boletas de infracción, impuestas a los conductores por infringir el Reglamento de Tránsito del Estado de México;
III. Emitir las órdenes de pago, por concepto de infracción de tránsito impuesta a conductores; y
IV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 30.- La Subdirección de Prevención del Delito contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Prevención del Delito, el cual dependerá directamente del Director, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Implementar programas con el propósito de orientar a la comunidad Atizapense en materia de Prevención del Delito, cumpliendo las normas y los programas federales, estatales y municipales en el tema;
II. Orientar a las personas que han sido o son víctimas de violencia familiar o de género, sin importar edad, sexo, raza, nivel económico y otros;
III. Implementar programas con el propósito de brindar asesoría psicológica, jurídica y de trabajo social al ciudadano que así lo requiera;
IV. Concientizar y difundir los servicios a través del módulo de atención móvil que se asigne;
V. Organizar foros talleres, cursos e impartir pláticas para difundir la cultura de denuncia y orientación a la ciudadanía en materia de prevención del delito;
VI. Realizar pláticas en los planteles educativos del territorio municipal de nivel preescolar hasta medio superior, con el fin de evitar que los alumnos sean víctimas de algún tipo de agresión física o psicológica dentro de su entorno social;
VII. Realizar operativos a solicitud de los Directivos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en coordinación con la Sociedad de Padres de Familia, apoyados

por la Defensoría de Derechos Humanos, así como por el Grupo de Operaciones Especiales, con el fin de detectar o inhibir entre los alumnos de nivel medio y medio superior, la portación de cualquier tipo de instrumento que pueda ser utilizado para agredir, así como el uso y posesión de sustancias tóxicas;

VIII. Conformar representantes de calles, colonias y fraccionamientos para ser el enlace con Autoridades de Seguridad Pública a fin de crear Comités de Seguridad Vecinal en el territorio municipal;

IX. Coordinar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las diversas acciones para dar seguimiento a las disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito;

X. Promover la organización ciudadana por medio de redes vecinales, escolares, gremiales y profesionales, para asegurar la participación activa de la comunidad en la planificación, gestión, evaluación y supervisión de las políticas de Prevención del Delito;

XI. Desarrollará diagnósticos en materia de Prevención Social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y la protección de las víctimas;

XII. Crear la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como Organismo permanente del Consejo Nacional de Seguridad Pública; y

XIII. Las demás que le señalen el Director, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 31.- El Departamento de Prevención del Delito contará con un encargado, el cual será designado por el Subdirector de Prevención del Delito quien tendrá las siguientes facultades:

I. Dar atención a las víctimas de violencia familiar y de género;

II. Dar atención psicológica con un máximo de seis sesiones al ciudadano que acuda en un momento de crisis de manera individual, familiar y/o grupal, y en caso de ser necesario ser canalizado con el fin de tener una atención integral, coadyuvando con otras instancias gubernamentales;

III. Dar atención para niños y adolescentes con un máximo de seis sesiones a fin de trabajar el duelo en caso de la falta de alguno de sus padres, con el propósito de tener una atención integral;

IV. Dar asesoría jurídica a la víctima u ofendido que de manera directa o indirecta, individual o colectiva, acudan a la Subdirección de Prevención del Delito, y según sea el caso en particular, auxiliar a la víctima a presentar su denuncia o querella ante la Autoridad competente;

V. Gestionar servicios de asistencia social, jurídica y albergue para la victima u ofendido;

VI. Establecer acciones de prevención, orientación y difusión en la que se sume la participación de la sociedad civil, a través de la elaboración de planes, programas y campañas para generar medidas encaminadas a la prevención del delito;

VII. Realizar acciones que contribuyan a la protección de las personas que hubiesen resultado afectadas por la comisión de un delito, proporcionando servicios gratuitos;

VIII. Realizar pláticas de delitos de alto impacto, delitos cibernéticos, extorsión telefónica, secuestro, acoso escolar, violencia en el noviazgo, adicciones y consecuencias, y sobre los temas que considere el Subdirección de Prevención del Delito en relación a disminuir los índices delictivos, en los planteles educativos del territorio municipal, con el fin de evitar que los alumnos sean víctimas de algún tipo de agresión física o psicológica dentro de su entorno social;

IX. Realizar el operativo denominado "MOCHILA SEGURA" en las instituciones académicas a solicitud de los Directivos de las Instituciones Educativas Públicas y

Privadas, en coordinación con la Sociedad de Padres de Familia, con apoyo de la Defensoría de Derechos Humanos, así como por el Grupo de Operaciones Especiales, con el fin de inhibir entre los alumnos de nivel medio y medio superior, la portación de cualquier tipo de instrumento que pueda ser utilizado para agredir, así como el uso y posesión de sustancias toxicas, en caso de detectar algún instrumento, arma, estupefaciente o cualquier objeto ilícito, se procederá a su embalaje y se pondrá a disposición de la autoridad competente y se actuara en consecuencia;

X. Detectar a víctimas de cualquier tipo de violencia y canalizar a la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Familiar o de Género para su atención;

XI. Diseñar pláticas de auto cuidado en los temas de prevención del delito, como son: Qué hacer en caso de extorsión telefónica, prevención de robo a casa habitación, prevención de robo a transeúnte, prevención de robo a comercio, mujer segura, prevención de abuso sexual infantil y difusión de instancias de apoyo;

XII. Realizar visitas en las colonias de todo el Municipio con la finalidad de dar a conocer estrategias y mecanismos de auto protección a la población atizapense, para el cuidado de su persona y sus bienes a través de pláticas informativas;

XIII. Conformar Comités de Seguridad Vecinal, para generar comunidades oficialmente responsables del auto cuidado, mediante los cuales se realizará un vínculo de colaboración con la autoridad para generar denuncias anónimas que coadyuven a disminuir la comisión de delitos y faltas administrativas;

XIV. Difundir el programa "Ojo Ciudadano", que tiene como finalidad, identificar a las colonias donde se han impartido las pláticas de capacitación y donde se han conformado los Comités de Seguridad Vecinal de Atizapán "COSVA";

XV. Reforzar la seguridad y la cultura de prevención en las escuelas, con la participación de maestros, padres de familia y la comunidad, a fin de lograr escuelas seguras sin la amenaza de las drogas, priorizando las escuelas ubicadas en las zonas de mayor índice delictivo;

XVI. Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan las conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos y que garanticen a toda población el goce de sus derechos y libertades;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean espacios para los ciudadanos;

XVIII. Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención del delito;

XIX. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Prevención del Delito, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones; y

XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Artículo 32.- La Subdirección de Operaciones contará con un titular que se le denominará Subdirector de Operaciones, el cual dependerá directamente del Director, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar, supervisar e inspeccionar que la actuación de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos;

II. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Operaciones, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos

Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones;

III. En caso de ausencia del Director, tomará el mando de la Dirección;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos municipales, para el cumplimiento del objetivo de las políticas en materia de seguridad, informando de ello al Director;

V. Planear e implementar procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Institución Policial;

VI. Cuando conozca de algún elemento de Seguridad Pública o Tránsito Municipal que se encuentre con aliento alcohólico o bajo la influencia de alcohol o de alguna sustancia psicotrópica, deberá llevarlo ante el médico competente, para que sea certificado;

VII. Ejecutar los operativos para detectar anomalías de los servidores públicos en la prestación del servicio;

VIII. Imponer las sanciones administrativas correspondientes al régimen disciplinario a los elementos de la Institución Policial y verificar el cumplimiento de las mismas;

IX. Recibir y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias de particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de la Institución Policial;

X. Proporcionar al Director y a las autoridades competentes los informes que le sean requeridos;

XI. Rendir diario el "Parte de Novedades" al Director; y

XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 33.- El Departamento Técnico Operativo contará con un titular al que se le denominará Técnico Operativo, el cual dependerá directamente del Subdirector de Operaciones, quien tendrá las siguientes facultades:

VI. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios, operativos de seguridad pública y aplicación de políticas criminales;

VII. Elaborar estudios geodelincuenciales que señalen la incidencia delictiva y la comisión de faltas administrativas del Municipio;

VIII. Implementar y coordinar operativos de prevención de delitos;

IX. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública;

X. Establecer operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos públicos;

XI. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y

XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los elementos de la Subdirección de Operaciones en el ejercicio de sus funciones contarán con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios, operativos de seguridad pública y aplicación de políticas criminales;

II. Remitir sin demora alguna a probables responsables de la comisión de faltas administrativas ante el Oficial Calificador, así como los objetos relacionados con éste;

III. Remitir sin demora alguna a probables responsables de delitos ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste;
IV. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes;
V. Brindar apoyo conforme a derecho en la realización de diligencias judiciales;
VI. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública;
VII. Ejecutar los operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos públicos;
VIII. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y
IX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEPARTAMENTO DE JEFES DE REGIÓN

Artículo 35.- Para el mejor funcionamiento del servicio de seguridad pública, la jurisdicción territorial del Municipio se dividirá en 3 Regiones, que estarán bajo la responsabilidad de los Jefes de Región, Jefes de Sector y Jefes de Turno, quienes dependerán de manera directa de la Subdirección de Operaciones.

Artículo 36.- El Jefe de Región, es el responsable ante la Dirección, de mantener la más estricta disciplina y funcionamiento del personal bajo su mando así como del equipo, armamento y unidades asignadas, de las instalaciones de sus bases de operación para preservar y mantener el orden, la paz y tranquilidad pública, en su Región y Sectores.

Artículo 37.- El Jefe de Región tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el buen funcionamiento de las tareas asignadas al personal operativo a su cargo, para mantener la seguridad pública en su unidad operativa;
II. Supervisar los servicios de operación, administrativos y de información de su Región y Sectores, apoyándose de sus Jefes de Sector;
III. Coordinar al personal asignado a su Región, con la finalidad de procurar un óptimo desempeño;
IV. Establecer mecanismos de coordinación con otras Regiones para mejorar el desempeño de su función de seguridad pública;
V. Propiciar y favorecer las relaciones y acercamiento con la población así como con las autoridades municipales, estatales y federales;
VI. Elaborar y proponer programas y operativos a desarrollar tendiente al óptimo cumplimiento de sus funciones;
VII. Rendir diariamente el parte informativo de todas las incidencias relevantes dentro del servicio de su Región y Sectores, para conocimiento del Subdirector de Operaciones; y
VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DEPARTAMENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 38.- El Grupo de Operaciones Especiales es la unidad especial de reacción, orientada a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten en la jurisdicción municipal, mediante la ejecución de operaciones tácticas de Policía, requeridas en apoyo al desarrollo de investigaciones y procedimientos establecidos en los protocolos de actuación y aplicación de las políticas criminales, dependerá del Director y del Subdirector de Operaciones, a través de su titular encargado tendrá las siguientes facultades:

I. Planear y ejecutar las operaciones especiales de policía en el territorio municipal, requeridas en apoyo al desarrollo de las investigaciones y procedimientos ejecutados por la Policía Municipal y de Tránsito Municipal;
II. Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos que solicite el Director y los Jefes de Sector, cuando lo soliciten;
III. El grupo orientará y apoyará a la Subdirección de Operaciones y a la Subdirección de Tránsito Municipal para la resolución de crisis que escapen de su capacidad operativa, tomando el mando y control táctico-operativo;
IV. Recibirán capacitación para su mejor desenvolvimiento y actuar ante cualquier eventualidad; y
V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA
DEPARTAMENTO DE SECTORES

Artículo 39.- Para el mejor funcionamiento del servicio de seguridad pública, la jurisdicción territorial del Municipio se dividirá en Sectores, los cuales estarán bajo la responsabilidad de los Jefes de Sector y Jefes de Turno, quienes dependerán de manera directa de la Subdirección de Seguridad Operaciones.

Artículo 40.- El Jefe de Sector, es el responsable ante la Dirección, de mantener la más estricta disciplina y funcionamiento del personal bajo su mando así como del equipo, armamento y unidades asignadas, de las instalaciones de sus bases de operación para preservar y mantener el orden, la paz y tranquilidad pública, en su Sector o jurisdicción operativa.

Artículo 41.- El Jefe de Sector tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el buen funcionamiento de las tareas asignadas al personal operativo a su cargo, para mantener la seguridad pública en su unidad operativa;
II. Supervisar los servicios de operación, administrativos y de información de su Sector, apoyándose de sus Jefes de Turno;
III. Coordinar al personal asignado a su Sector, con la finalidad de procurar un óptimo desempeño;
IV. Establecer mecanismos de coordinación con otros Sectores para mejorar el desempeño de su función de seguridad pública;
V. Propiciar y favorecer las relaciones y acercamiento con la población así como con las autoridades municipales, estatales y federales;
VI. Elaborar y proponer programas y operativos a desarrollar tendientes al óptimo cumplimiento de sus funciones;
VII. Rendir diariamente el parte informativo de todas las incidencias relevantes dentro del servicio de su Sector, para conocimiento del Subdirector de Operaciones; y
VIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 42.- El Jefe de Turno dentro de su Sector, tendrá las siguientes facultades:

I. Nombrar los servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
II. Supervisar y llevar el control de asistencia del personal operativo de su Sector;
III. Elaborar y proponer al Jefe de Sector, los dispositivos y operativos a desarrollar para el cumplimiento estricto del servicio de seguridad pública;
IV. Efectuar recorridos de vigilancia constantes dentro de su Sector;

V. Supervisar el debido cumplimiento de las instrucciones y órdenes así como consignas giradas al personal a su cargo;

VI. Pasar revista mensualmente al personal bajo su mando;

VII. Pasar lista diariamente al inicio del turno al personal bajo su mando, cerciorándose de que el mismo se presente puntualmente, con el corte de cabello reglamentario, uniforme completo y aseado, entre otros;

VIII. Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes;

IX. Presentar inmediatamente a probables responsables de la comisión de faltas administrativas, así como los objetos relacionados con éste;

X. Remitir inmediatamente a probables responsables de delitos ante la autoridad competente, así como los objetos relacionados con éste; y

XI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA
DEPARTAMENTO DE CUARTEL

Artículo 43.- El Departamento de Cuartel dependerá del Director y del Subdirector de Operaciones y, a través de su encargado denominado Jefe de Cuartel, tendrá bajo su responsabilidad el resguardo y vigilancia de los inmuebles donde se ubican el Palacio Municipal y las instalaciones que ocupa la Dirección. El Jefe de Cuartel contará con elementos suficientes para resguardar los inmuebles señalados, previo acuerdo con el Director.

SECCIÓN SEXTA
DEPARTAMENTO DE ESCUADRÓN DE CABALLERÍA

Artículo 44.- El Departamento de Escuadrón de Caballería dependerá del Director y del Subdirector de Operaciones y, a través de su encargado denominado Jefe de Caballería, tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia de las zonas agrestes o de difícil acceso para los vehículos. El Jefe de Caballería contará con elementos suficientes para resguardar los inmuebles señalados, previo acuerdo con el Director.

CAPÍTULO SÉPTIMO
SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS FACULTATIVOS

Artículo 45.- La Subdirección de Servicios Facultativos es el área que tiene como objetivo garantizar la plena seguridad de los contratantes, generando así el crecimiento de confianza a la Corporación de Policía del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como contribuir a la disminución del índice delictivo en las colonias, fraccionamientos, empresas, casas habitacionales y demás lugares circunscritos en el Municipio en el que tenga presencia la Policía Facultativa, así como apoyar y salvaguardar la integridad física y patrimonial de los contratantes, previniendo conductas antisociales y/o delictivas, incrementando la capacidad de respuesta a la demanda de la ciudadanía en materia de seguridad privada.

La Subdirección de Servicios Facultativos contará con un titular al que se le denominará Subdirector de Servicios Facultativos, el cual dependerá directamente del Director y tendrá las siguientes facultades:

I. Prestar servicios de protección y vigilancia a centros de afluencia, públicos o privados que lo solicite, de forma exclusiva y bajo un contrato de prestación de servicios de vigilancia especial;

II. Realizar estudios de vulnerabilidad de inmuebles y zonas de vigilancia en los fraccionamientos, empresas y de más lugares donde se requiera el servicio;
III. Organizar, operar, supervisar y controlar al personal integrado al servicio facultativo de seguridad conforme a las necesidades de los servicios;
IV. Proponer e informar al Director, los programas de mejoramiento, actualización y eficiencia de los servicios facultativos;
V. Informar de inmediato sobre actos u omisiones cometidos por los elementos facultativos que puedan constituir delito, falta administrativa o causal de remoción;
VI. Supervisar de manera continua el cumplimiento de las funciones, atribuciones y obligaciones del personal que preste servicios facultativos, de acuerdo a lo establecido en las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios;
VII. Mantener cubiertos los servicios contratados y evitar cualquier tipo de incumplimiento que implique responsabilidad o rescisión de los contratos de prestación de servicio autorizados;
VIII. Para el cumplimiento de todas y cada una de las atribuciones aludidas, el Subdirector de Servicios Facultativos contará con Jefes de Servicio que él designará;
IX. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Servicios Facultativos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento, y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones; y
X. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

La Subdirección de Servicios Facultativos tendrá a su cargo dos Departamentos: Administrativos y de Supervisión.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

Artículo 46.- El Departamento de Supervisión, dependerá directamente del Subdirector de Servicios Facultativos, teniendo en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que los servicios establecidos;
II. Establecer las consignas operativas y administrativas de cada servicio;
III. Establecer lineamientos de control, resguardo, uso y conservación de equipo;
IV. Concentrar, controlar y registrar medidas disciplinarias;
V. Controlar y gestionar periodos vacacionales;
VI. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar recursos;
VII. Elaborar Planes Operativos Especiales;
VIII. Elaborar diagnósticos de vulnerabilidad;
IX. Representar al Subdirector de Servicios Facultativos en su ausencia, y
X. Las demás que establezcan el Director y el Subdirector.

SECCIÓN SEGUNDA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 47.- El Departamento Administrativo, dependerá directamente del Subdirector de Servicios Facultativos, teniendo en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de los convenios de los servicios facultativos conforme a los derechos y obligaciones establecidos;
II. Elaborar y proponer al Director el programa general de colocación de servicios;
III. Controlar las incidencias del personal facultativo;
IV. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar los recursos humanos y materiales; y

V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO
SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA, C-4 Y PLATAFORMA MÉXICO

Artículo 48.- La Subdirección de Inteligencia, C-4 y Plataforma México, es el área encargada de recabar, analizar y distribuir la información técnica operativa que es generada por la Corporación, así como por otras corporaciones, a fin de brindar la información necesaria a las diferentes áreas de la Dirección para desarrollar las estrategias de prevención, combate y persecución del delito dentro del territorio municipal. Contará con un titular que se le denominará Subdirector de Inteligencia, el cual dependerá directamente del Director, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar, supervisar e inspeccionar que la actuación de los elementos de los Departamentos de Inteligencia, C-4 y Plataforma México, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos;

II. Conocer e investigar las quejas y/o denuncias presentadas por particulares en contra de algún integrante de la Subdirección de Operaciones, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento y le dará vista a la Unidad de Asuntos Internos, así como a la Comisión para que actúen en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones;

III. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y organismos municipales, para el cumplimiento del objetivo de las políticas en materia de seguridad, informando de ello al Director;

IV. Planear e implementar procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Institución Policial;

V. Cuando conozca de algún elemento de Seguridad Pública o Tránsito Municipal que se encuentre con aliento alcohólico o bajo la influencia de alcohol o de alguna substancia psicotrópica, deberá llevarlo ante el médico competente, para que sea certificado, debiendo informar de tal hecho a su superior jerárquico;

VI. Ejecutar los operativos para detectar anomalías de los servidores públicos en la prestación del servicio;

VII. Imponer las sanciones administrativas correspondientes al régimen disciplinario a los elementos de los Departamentos de Inteligencia, C-4 y Plataforma México y verificar el cumplimiento de las mismas;

VIII. Recibir y dar seguimiento a las peticiones y sugerencias de particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios de la Institución Policial;

IX. Proporcionar al Director y a las autoridades competentes los informes que le sean requeridos; y

X. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA

Artículo 49.- El Departamento de Inteligencia, es el área encargada de realizar trabajos de investigación de la incidencia delictiva, a fin de dotar de las herramientas logísticas necesarias a las demás áreas de la Corporación. Contará con un encargado, el cual dependerá directamente del Subdirector de Inteligencia, C-4 y Plataforma México, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Supervisar, coordinar métodos y técnicas de análisis que permitan establecer líneas de investigación policial para facilitar la toma de decisiones y estrategias de investigación;

II. Recopilar, clasificar y analizar la información relativa al origen y causas de la incidencia de faltas administrativas y delitos en el Municipio a través de la base de datos conocida como Plataforma México, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Seguridad del Estado de México;

III. Elaborar con base en la información obtenida, estadísticas que permitan conocer la problemática de seguridad en el Municipio;

IV. Proporcionar a la Dirección en forma oportuna, la información relativa a la incidencia a efecto de implementar los operativos necesarios;

V. Establecer mecanismos para la recopilación, clasificación y análisis de la información obtenida;

VI. Establecer la coordinación con las diferentes áreas de Seguridad Pública, para concretar la información obtenida;

VII. Administrar información sustantiva, emitir redes de información y base de datos que facilite realizar un análisis de información efectivo, que permita a cualquier área de la policía investigar y determinar líneas de acción en contra de organizaciones criminales y delictivas manejando los principios para la operación de seguridad;

VIII. Contar con personal confiable en las Unidades de Inteligencia para coadyuvar en la impartición de justicia con los tres niveles de gobierno, cumpliendo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el ámbito de la función policial;

IX. Aplicar los métodos de investigación necesarios cuando le sean requeridos a fin de asegurar que todos los elementos en servicio activo realicen sus actividades en cumplimiento a la normatividad y de esa forma servir a la sociedad en el Municipio de Atizapán de Zaragoza a través de la confianza, la autoridad y el respeto;

X. Establecer procedimientos técnicos necesarios para la obtención de la información sustantiva mediante la utilización de equipo de alta tecnología;

XI. Supervisar cada uno de los casos desarrollados por los analistas en el área, con la finalidad de generar líneas de investigación que conlleven a conformar o descartar vínculos entre personas u organizaciones y medir el impacto social de las acciones de la delincuencia organizada; y

XII. Auxiliar en el ámbito de su competencia a las demás áreas de la Institución policial en los requerimientos que le soliciten; y

XIII. Las demás que le señalen el Director, las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEPARTAMENTO DE C-4

Artículo 50.- El Departamento de C-4 (Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo) es el área encargada de recibir y despachar las llamadas telefónicas que se efectúan a los números de emergencia, coordina la atención de los servicios de emergencia, proporciona información logística en tiempo real a las unidades operativas, obtenida a través de la red de videovigilancia y botones de emergencia ubicados a lo largo del territorio municipal. Contará con un encargado, el cual dependerá directamente del Subdirector de Inteligencia, C-4 y Plataforma México, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades:

I. Colaborar en la vigilancia del Municipio a través del monitoreo en puntos estratégicos del territorio municipal;

II. Operar el servicio de llamadas de emergencia enlazándose con autoridades, instituciones y grupos organizados de apoyo;

III. Controlar, operar y registrar los reportes dirigidos por los Sectores, como son parte de novedades, zona de patrullaje e incidencias de emergencia;
IV. Registrar la estadística del índice delictivo en el Municipio, generado a través de las llamadas telefónicas recibidas;
V. Instalación de Paneles de Emergencia conforme la capacidad presupuestal, los cuales se distribuirán atendiendo de manera prioritaria a las colonias con mayor índice delictivo; y
VI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA MÉXICO

Articulo 51.- El Departamento de Plataforma México contará con un encargado el cual dependerá directamente del Subdirector de Inteligencia, C-4 y Plataforma México, y quien tendrá como principal objetivo crear y alimentar un Sistema Único de Información Criminal denominado (SUIC) que concentre y correlacione diversas bases de datos que tiene el Estado en sus distintos órdenes de Gobierno. Entre los datos más importantes se deben tener los mandamientos judiciales y ministeriales, el registro vehicular, el robo de vehículos, indiciados, procesados y sentenciados, registro de elementos policiales en activo y no activos, entre otros. El objetivo fundamental es tener y administrar un instrumento que le permita al Municipio ejercer un trabajo de investigación policial en base a un sistema de información dinámico y altamente confiable.

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 52.- La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; es un Órgano Colegiado, quien de acuerdo a la norma; lleva a cabo los procedimientos en los que se resuelven la; amonestación, suspensión, separación, remoción, baja o cualquier otra forma que por incumplimiento de sus deberes y obligaciones los elementos policiales son sujetos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal; lo correlativo en la particular del Estado y por las normas, leyes, reglamentos, circulares y disposiciones aplicables en el ámbito de Seguridad Pública.

Por lo que sus resoluciones establecen las condiciones para el respeto y cumplimiento a las normas establecidas en materia de Seguridad Pública, mismas que son de observancia obligada para el personal operativo, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y certeza al ciudadano. En consecuencia, conocerá de los asuntos cuando incumplan:

I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley.

La Comisión implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de la Institución Policial.

El procedimiento administrativo que se inicie a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por el incumplimiento en sus obligaciones, se llevará acabo de conformidad con lo señalado en el Titulo Séptimo, Capitulo Séptimo de la Ley, con lo

dispuesto en el presente Reglamento así como del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 53.- La Comisión, se integra por:

I. Un Presidente que tendrá voto de calidad;
II. Un Secretario que contará con voz y voto; y
III. Un representante de la Unidad de la Unidad Operativa, según sea el caso, que contará con voz y voto.

La Comisión sesionará de forma colegiada por lo menos una vez al mes y, cuando sea pertinente, convocará a sesión extraordinaria en cualquier momento, manteniendo un registro de lo tratado en cada sesión.

TÍTULO CUARTO
FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL

CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 54.- Son funciones de los miembros de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
II. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
III. Cumplir las órdenes verbales o por escrito que reciban de sus superiores jerárquicos en razón a la aplicación de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
IV. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas en actos encaminados al bien común, en el ámbito de su competencia;
V. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna e incumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;
VI. Detener y remitir sin demora ante el Ministerio Público competente, a las personas en caso de delito flagrante, así como los objetos relacionados con éste;
VII. Detener, remitir y consultar en el sistema de plataforma México los posibles antecedentes delictivos, que pudiesen tener aquellos sujetos que sean detenidos en flagrancia delictiva e inmediatamente y sin demora presentarlos ante la Autoridad Competente, así como los objetos relacionados con éste;
VIII. Detener y remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con éste;
IX. Remitir sin demora ante el Oficial Calificador en turno, a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente;
X. Realizar la detención de infractores, cumpliendo con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;
XI. Imponer a los conductores de vehículos automotores infractores dentro del territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, las sanciones señaladas en los reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, a través del o los

documentos que de acuerdo a la normatividad corresponda;

XII. Acudir a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como de obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades, investigaciones y detenciones que realice;

XIV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento Correspondiente;

XV. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal vigente, este Reglamento y demás ordenamientos legales, emitidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los relacionados con la Seguridad Pública; y

XVI. Las demás que le señalen, las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y la Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 55.- Los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;

II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

III. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley;

IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;

V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;

VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continúa y especializada, a excepción de la Evaluación de Control de Confianza;

VII. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión;

VIII. Sugerir a la Comisión, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;

IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la Corporación y demás normas aplicables;

X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio o el Estado establezcan;

XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;

XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;

XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
XVI. Recibir asesoría jurídica en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, informando de tal hecho de forma inmediata a la Comisión, y
XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 56.- Son obligaciones del personal de la Institución Policial, las siguientes:

I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;
II. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de ingreso y permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
III. Formular en forma veraz, completa y oportuna los partes, informes, remisiones, cadena de custodia, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;
IV. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
V. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;
VI. Detener y poner a disposición de la autoridad competente de forma inmediata a toda persona que cometa una falta administrativa o un delito, así como los objetos que tengan relación con el hecho;
VII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
VIII. Comunicar de inmediato al Agente del Ministerio Público Federal o Local en los casos de delitos que sean de su competencia;
IX. Utilizar el equipo adecuado para la preservación y custodia del lugar de los hechos;
X. Abstenerse de asistir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes o aliento alcohólico, ni consumir enervantes, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del servicio;
XI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, si no existe orden expresa o en caso de flagrancia;
XII. Guardar el secreto de la información, así como de asuntos confidenciales de los que tenga conocimiento o los que se le confíen por razones del servicio;
XIII. Presentar documentos fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos del servicio;
XIV. Evitar y abstenerse de solicitar o recibir, dinero o cualquier otro tipo de dádivas;
XV. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
XVI. Abstenerse de imputar y evitar que se atribuyan, hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;
XVII. Permanecer en el servicio, acuartelamiento o comisión, hasta que obtenga la autorización correspondiente para retirarse;

XVIII. Abstenerse de realizar actos, individual o conjuntamente que relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores;

XIX. Abstenerse de Ingerir bebidas embriagantes o consumir enervantes, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, durante su horario de labores o fuera de este;

XX. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

XXI. Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;

XXII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales, así como aquellos de los que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones;

XXIII. Abstenerse de impedir, por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, la formulación de quejas o denuncias, así como de realizar cualquier conducta injusta u omita una justa y debida que lesione los intereses de los quejosos o denunciantes;

XXIV. Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;

XXV. Informar de manera inmediata a la Comisión de las conductas que atestigüen que sean contrarias a las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas en materia de Seguridad Pública, que conlleven a la extorsión sobre su persona o integrantes de la Corporación, o bien que se pretendan ejercer sobre el ciudadano; y

XXVI. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones normativas que emanen de la Ley por ser injerencia del interés social y público.

CAPÍTULO TERCERO
DEL ORDEN, DISCIPLINA, REMOCIÓN Y SEPARACIÓN

Artículo 57.- Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los elementos de la Corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 58.- Son sanciones disciplinarias:

I. Amonestación pública;
II. Amonestación privada;
III. Arresto hasta por 24 horas; y
IV. La suspensión temporal del servicio hasta por 15 días, sin goce de sueldo.

Artículo 59.- La amonestación es el acto por el cual el jefe inmediato advierte al elemento policial, de manera pública o privada, la omisión o falta de cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse.

La amonestación será de palabra y constará por escrito en un acta mínima que deberá ser remitida a la Subdirección de Administración para que se anexe al expediente personal del servidor público.

Artículo 60.- El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo, por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año calendario. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, firmado por el superior Jerárquico del elemento, especificando el motivo, lugar a cumplir el arresto y la duración de la misma.

Artículo 61.- El infractor cumplirá el arresto durante su franquicia en el lugar en que se le asigne, siempre que no se lesione su integridad física o moral, respetando en todo momento sus garantías individuales.

Artículo 62.- La aplicación de las sanciones disciplinarias a los miembros de la Institución Policial, en todo caso se hará constar en el expediente personal respectivo. En el entendido que no serán sancionados los integrantes de la Institución Policial que se nieguen a cumplir órdenes contrarias a la legalidad.

Artículo 63.- En los casos en que pueda existir responsabilidad penal de algún miembro de la Institución Policial, el jefe inmediato o cualquier elemento policial que conozca del hecho, lo pondrá a disposición de la autoridad competente, observando en todo momento el respeto a las garantías individuales.

Artículo 64.- La remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el Policía, sin responsabilidad para aquélla.

La remoción tendrá lugar cuando el elemento policial incumpla las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- Son causas de remoción:

I. Incurrir en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, maltrato a los superiores, compañeros, subordinados o familiares de unos y otros, dentro o fuera del servicio;
II. Cometer actos inmorales durante el servicio sancionados por los ordenamientos legales aplicables;
III. Revelar asuntos confidenciales o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de la prestación del servicio;
IV. Ocasionar con su imprudencia, abandono, descuido o negligencia, la suspensión o deficiencia del servicio;
V. Negarse a presentar la documentación correspondiente para su evaluación de control de confianza, así como el no asistir a su evaluación de control de confianza sin causa justificada;
VI. Presentar como auténticos documentos apócrifos, carentes de validez, modificados en alguna de sus partes o sin registro alguno;
VII. Desobedecer las órdenes verbales o escritas que reciba de sus superiores;
VIII. Asistir a su servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes; o consumirlas durante el servicio en el centro de trabajo o fuera de él;
IX. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos, sin causa justificada;
X. Faltar más de dos veces u ocasiones a las obligaciones que impone el presente Reglamento o la Ley;
XI. Por prisión que sea resultado de una sentencia condenatoria; y
XII. Dejar de observar cabalmente sus deberes y obligaciones establecidas en la Ley.

Artículo 66.- Son causas de Separación, cuando el elemento de la Corporación:

I. No sea de notoria buena conducta, o bien sea condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
II. Destruir, dañar parcial o totalmente de manera intencional edificios, obras, equipos, vehículos, instrumentos u otros objetos a su cargo;
III. No mantenga actualizado su Certificado Único Policial;
IV. No aprobar la evaluación de control de confianza;
V. Supere la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
VI. No acredite que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
   a. En el caso de integrantes de las áreas de investigación y prevención, enseñanza superior; y
   b. En el caso de integrantes de las áreas de reacción, educación media superior.

VII. No aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
VIII. Cuando no acuda a la convocatoria de los procesos de promoción o ascenso, conforme a las disposiciones aplicables;
IX. Padezca alcoholismo, o se niegue a someterse a los exámenes para comprobar la ausencia del mismo o bien, se niegue a someterse a los exámenes para comprobar la ausencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
X. Se encuentre suspendido o inhabilitado, por resolución firme como servidor público en algún ámbito de gobierno;
XI. Ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y
XII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67.- Cuando de algunas de las causas de remoción se desprenda la existencia de actos y omisiones que puedan constituir delito, se procederá de inmediato a hacerlo del conocimiento de la autoridad ministerial competente.

Artículo 68.- Cuando el Director o el superior jerárquico inmediato que en el ámbito de sus atribuciones conozca de asuntos relacionados con causas de remoción, suspensión temporal, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio, inclusive de orden disciplinario de los integrantes de la Institución Policial, se lo comunicará de inmediato la Unidad de Asuntos Internos y a la Comisión, para que se inicie el procedimiento que señale la Ley, remitiendo la documentación correspondiente que sustente dicha irregularidad.

Artículo 69.- En todo caso, el superior jerárquico inmediato normará sus actos con recto criterio, logrando el cumplimiento del deber, el respeto y la estimación de sus subordinados, por medio del convencimiento, con el objeto de mantener y fomentar las relaciones entre superiores y subordinados en las que solo deben imperar los principios de autoridad y respeto, con base a la justa comprensión de los deberes inherentes a cada categoría.

Artículo 70.- Para efectos del presente Reglamento, se considerarán de manera enunciativa, más no limitativa, como faltas graves al orden disciplinario las siguientes:

I. Portar insignias de grado que no sean de acuerdo a su nombramiento, grado o comisión;
II. Alterar el orden disciplinario dentro de la Corporación, de tal manera que afecten su imagen y reputación;
III. Expresarse con palabras altisonantes, con groserías y palabras soeces;
IV. Tolerar o permitir al personal subordinado en el orden jerárquico actos de indisciplina contra el servicio;
V. No mantener el armamento y equipo que tenga asignado en buen estado de conservación;
VI. No entregar citatorios, oficios y otros documentos que así correspondan, en tiempo y forma;
VII. No dar el trato adecuado y amable a un ciudadano;
VIII. No dar el debido cumplimiento a una orden de un superior jerárquico;
IX. No prestar auxilio a un ciudadano cuando requiera ayuda;
X. Hacer mal uso de los canales de radiocomunicación; y
XI. Presentar como auténticos documentos apócrifos, carentes de valides, modificados en alguna de sus partes o sin registro alguno.

No podrá imponerse sanción alguna de las señaladas como graves, después de transcurrido un año de la fecha en que fue cometida la infracción.

Artículo 71.- Para efectos del presente Reglamento, se considerarán de manera enunciativa, más no limitativa, como faltas no graves al orden disciplinario las siguientes:

I. No permanecer en posición de firmes, cuando se encuentre hablando con un superior jerárquico;
II. No saludar (cuadrarse) a quien por sus insignias y grado, sea superior jerárquico policial;
III. Llegar retrasado al pase de lista de asistencia;
IV. Faltar al pase de lista;
V. Hablar en filas cuando se esté pasando lista o recibiendo instrucciones;
VI. Maltratar bienes y equipo (patrulla e instalaciones) sin llegar a dañarlos;
VII. Portar el uniforme desarregladamente o sucio;
VIII. Mostrarse desaseado en su persona y equipo;
IX. Falta de corte reglamentario del cabello;
X. No portar de manera visible el gafete de identificación que contenga su nombre completo, adscripción y grado;
XI. Mezclar prendas de civil que no sean estrictamente del uniforme;
XII. Por no usar el tocado ("keppi" o gorra) cuando se encuentre uniformado y en servicio;
XIII. Practicar juegos de azar dentro del servicio; y
XIV. No comportarse en forma adecuada en las instalaciones de la Institución Policial;

Artículo 72.- El Director será único facultado para imponer y calificar los correctivos disciplinarios y tendrán especial cuidado de que éstos se impongan con justicia, de acuerdo a la magnitud de la falta, los antecedentes del infractor y a las circunstancias de cada caso en particular, observando en todo momento lo establecido por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO
UNIFORMES y CROMÁTICA

Artículo 73.- El personal del cuerpo de Seguridad Pública Municipal será dotado de uniformes cumpliendo con las características de homologación que establece la Ley, especificando el nombre del Municipio al que pertenecen, identificando claramente al personal de seguridad y al personal que preste servicio tránsito, diferenciando el color de los uniformes entre unos y otros. Asimismo deberán portar identificación personal que contendrá el nombre completo, fotografía, grado, vigencia, corporación a la que pertenece, código de barras, huella dactilar, firma y la autorización en su caso, para portar armas de fuego.

Artículo 74.- Los vehículos que sean designados para prestar servicio de seguridad pública y tránsito municipal contarán, en todo caso, con las características de homologación de su cromática, cuyas unidades deberán exhibir de manera notoria y visible la insignia de la Corporación así como su identidad de SEGURIDAD PÚBLICA o TRÁNSITO MUNICIPAL, según sea el caso, así como escudo del Municipio, el número o clave de la matrícula, número de placas de circulación, asegurándose igualmente de que estos datos se encuentren visibles, legibles y sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras en el exterior de la unidad.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA MEDIACION POLICIAL

Artículo 75.- Se entiende por mediación policial al proceso en el que uno o más elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal intervienen en cualquier conflicto social, facilitando a las partes la comunicación, con el objeto de que ellos mismos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto. De conformidad con las disposiciones administrativas que para tal efecto se expidan.

Artículo 76.- La mediación policial se regirá por los principios de voluntariedad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.

Artículo 77.- Si el conflicto social entraña la comisión de probables hechos delictuosos, la mediación policial será procedente sólo:

I. Tratándose de delitos culposos, en los que proceda el perdón de la víctima u ofendido;
II. Los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas; y
III. Aquellos que tengan señalada una pena cuyo término medio aritmético no exceda de cinco años de prisión.

Quedarán exceptuados de la mediación policial, los homicidios culposos producidos en accidentes de tránsito bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad de conducir vehículos o con motivo de la conducción de vehículo de motor de transporte público, cuando se ocasionen lesiones que pongan en peligro la vida a más de tres personas o se cause la muerte de dos o más personas.

Los elementos de la Instituciones Policial procurarán, en todo momento, la mediación policial como alternativa de solución, si la naturaleza del asunto lo permite.

Artículo 78.- Una vez agotado el procedimiento de mediación policial, si hubiere voluntad entre las partes, se procederá a la elaboración de un acuerdo que será firmado también por el o los elementos de la Institución Policial que hubieren facilitado la mediación y será registrado en los archivos de la unidad de policía a la que pertenezcan.

Artículo 79.- Si el acuerdo fuere incumplido por alguna de las partes, se procederá nuevamente a la mediación policial, a fin de propiciar un nuevo acuerdo o el cumplimiento del ya firmado.

Artículo 80.- Si no fuere posible la mediación policial o si una vez agotado el procedimiento para su aplicación las partes no llegan a un acuerdo, el o los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que hayan intentado propiciar la mediación, les informarán los derechos que tienen para agotar las instancias legales correspondientes, advirtiéndoles tanto de los beneficios como de las desventajas que, en su caso, pudieran obtener.

De lo anterior, también deberá asentarse el registro correspondiente, con la firma de las partes y del elemento o los elementos de la Institución Policial.

Artículo 81.- Los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para cumplir con los propósitos de la mediación policial, deberán contar con la capacitación por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México o por parte de las instancias especializadas en la materia, ya sean públicas o privadas.

Artículo 82.- La información derivada de los procedimientos de mediación policial, será reservada, salvo que las partes involucradas decidan que sea pública. En todo caso, deberá preservarse la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del 23 de febrero del 2012, año 04, número 155.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de mayo de 2019, por lo que se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y en el ejercicio de las Atribuciones que me confieren las fracciones II y III del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, publicó y difundo el presente Reglamento Interno de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2019 a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

C.RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. -

Continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: -

8.- ASUNTOS GENERALES. -

OCTAVO.- En el desahogo del octavo punto del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, informó que este punto correspondía al apartado de Asuntos Generales, por lo que

dio cuenta que no hubo registro alguno. --

En uso de la palabra la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a dar continuidad al orden del día. ----------

Agotado este punto y continuando con el desahogo del orden del día, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, presentó el siguiente asunto: ------------------------------

9.- CLAUSURA DE SESIÓN. ----------------------------------

NOVENO.- En el desahogo del noveno punto del orden del día, la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: **Se levanta la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del período de gobierno 2019-2021, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve,** firmando los que en ella intervinieron así como el Secretario del Ayuntamiento, quien de conformidad con el artículo 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, levanta la presente Acta de Cabildo y la valida con su firma, como documento oficial emanado del Ayuntamiento. ----------------------------------

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA

Celso Domínguez C.

C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR

C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA

Nava Lopez Silvia

C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA

C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA

C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA

C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO